

La Gaceta N° 84 — 5 de mayo de 1981.

N° 12514-C-E

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LAS MINISTRAS DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley número 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

Considerando:

1°— Que el Colegio Superior de Señoritas fundado en el año 1888, corresponde a las primeras educaciones del Estado, levantado para estructurar un plan de enseñanza superior que marcó el inicio de la preparación de la mujer costarricense y que se ha llevado a cabo plenamente.

2°— Que en tantos años de labor ha preparado intelectuales de gran valía en nuestro medio, siendo el Colegio modelo principal de épocas posteriores en la enseñanza.

3°— Que el Colegio Superior de Señoritas es un edificio de gran valor arquitectónico en nuestro país de tipo renacentista, perteneciendo al grupo de edificios monumentales, como son el Teatro Nacional, la Catedral Metropolitana, el Palacio Arzobispal; estilo que marcó toda una época en la construcción costarricense de finales de siglo.

4°— Que su fachada es del orden dórico, con un orden superpuesto corintio ejecutado en piedra, cuya fachada está perfectamente balanceada, tanto sus ejes verticales como horizontales, elementos clásicos en el renacimiento.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar reliquia de interés histórico y arquitectónico, el inmueble que alberga el Colegio Superior de Señoritas, incluyendo las instalaciones de la antigua Escuela Vitalia Madrigal, sita en la provincia de San José, cantón central, distrito Catedral.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe cualquier remodelación total o parcial del inmueble citado, si no ha mediado autorización del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su restauración y mantenimiento correrán por cuenta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, bajo la supervisión del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. El inmueble permanecerá siendo un centro educativo para la formación humanística de la juventud costarricense.

Artículo 4°— El presente decreto deroga el Decreto Ejecutivo número 12363-C-E publicado en “La Gaceta” número 54 del 18 de marzo de 1981.

Artículo 5°— El presente decreto rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

RODRIGO CARAZO

La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes
MARINA VOLIO DE TREJOS

La Ministra de Educación Pública
MARÍA EUGENIA DENGO OBREGÓN